

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AREA FUNCIONAL DE  
TALLERES MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE  
APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A (SAGULPA)**

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte D. José Ricart Esteban, con D.N.I. 42.871.276N, en nombre y representación de la entidad mercantil **SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A** (en adelante **SAGULPA**), con CIF A35345024 con domicilio en la Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt nº 33, local bajo, código postal 35004, de Las Palmas de Gran Canaria (Oficinas Municipales) y con C.I.F número A35345024.

Y de otra parte, José Eduardo Ramírez Hermoso mayor de edad, con D.N.I. 43.762.736S, como Director del Área Funcional de Talleres Municipales del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G.C.** (en adelante **TALLERES MUNICIPALES**) según decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas; con domicilio en la calle León y Castillo nº 270, 35005, Las Palmas de Gran Canaria, y con C.I.F número P3501700C.

Los intervinientes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni se encuentran suspendidas, y a tal efecto,

**EXPONEN**

1. Que **SAGULPA**, es una sociedad municipal cuyo único accionista es el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y se encuentra adscrita a la Concejalía de Movilidad del mismo Ayuntamiento, y que por su objeto social puede desarrollar las siguientes actividades:
  - △ Promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de toda clase de vehículos, así como su explotación y administración directa o indirecta.
  - △ La participación en el capital de otras entidades mercantiles cuyo fin sea la construcción de aparcamientos de superficies o subterráneos.
  - △ La gestión y explotación de aparcamientos en zonas con parquímetros.

- ⤴ La explotación del servicio de coches-grúas para traslado de vehículos al depósito municipal como consecuencia de infracción a las normas de circulación u otras causas.
  - ⤴ Cualesquiera otras actividades relacionadas con el tráfico, señalización vial, instalación y mantenimiento de la red semafórica, ordenación y regulación del tráfico y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico.
  - ⤴ Supervisión y control de los aparcamientos públicos municipales no explotados por la Sociedad.
  - ⤴ Elaboración de proyectos, pliegos de condiciones y demás actuaciones administrativas para la tramitación y aprobación de la gestión indirecta de futuros aparcamientos.
2. Que los **TALLERES MUNICIPALES**, es un área funcional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria bajo la dirección de un concejal delegado. En este caso la Concejalía de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad del Mar que tiene como objetivos el siguiente:
- ⤴ La gestión y mantenimiento del parque de vehículos municipales permitiendo el desplazamiento de los técnicos municipales a los diferentes servicios de la ciudad.
3. Que sobre la base de lo anteriormente expuesto en estos antecedentes, las partes firmantes manifiesta su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el área funcional de **TALLERES MUNICIPALES** y **SAGULPA**, con el objetivo de establecer la contraprestación necesaria entre ambas entidades. Por un lado, facilitar el aparcamiento a los vehículos oficiales del área de talleres municipales según la relación que determine dicho departamento con el objetivo de permitir el desarrollo de las actividades propias de los servicios municipales en los aparcamientos gestionados por **SAGULPA**. Por otro lado, que desde el departamento técnico de los **TALLERES MUNICIPALES** se emitan las peritaciones oficiales de vehículos que permanecen sin retirar por sus propietarios en el depósito municipal gestionado por **SAGULPA**. Todo ello según la relación mensual que se envíe desde **SAGULPA** con el objetivo de realizar las gestiones oportunas para la destrucción de los vehículos que permanecen abandonados en el depósito municipal.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE SAGULPA.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A (SAGULPA), de acuerdo a la relación que facilite el área de **TALLERES MUNICIPALES** se compromete a:

1. Entregar setenta y tres tarjetas de gestión municipal con acceso a determinados aparcamientos según el escrito que se adjunta a éste acuerdo (Anexo I), con un precio anual una vez aplicado un descuento por volumen de **37.730,13 €uros** más el IGIC correspondiente y con las siguientes características:
  - Sesenta tarjetas de acceso al aparcamiento Fast Park que se podrán usar las 24 horas de lunes a domingos.
  - Siete tarjetas de acceso al aparcamiento Mercado de Vegueta que se podrán usar las 24 horas de lunes a domingos.
  - Dos tarjetas de acceso al aparcamiento Elder que se podrán usar las 24 horas de lunes a domingos.
  - Cuatro tarjetas de acceso a los aparcamientos Elder, Mercado de Vegueta, Fast Park, Sanapu y Subida de Mata que se podrán usar las 24 horas de lunes a domingos.
  - Una tarjeta de acceso al aparcamiento Elder y Fast Park que se podrá usar las 24 horas de lunes a domingos.
2. Emitir una factura mensual dirigida al área funcional de **TALLERES MUNICIPALES** del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la que se indique los servicios prestados por el acceso a los aparcamientos de la sociedad municipal.

En resumen, con este compromiso **SAGULPA** presta unos servicios de gestión de aparcamiento cuyo importe anual, a precio de mercado, asciende a **37.730,13 €uros** más el IGIC correspondiente.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AREA DE TALLERES MUNICIPALES.**

El área funcional de **TALLERES MUNICIPALES**, de acuerdo a los servicios solicitados por **SAGULPA** se compromete a:

1. Emitir las peritaciones oficiales de los vehículos que **SAGULPA** les solicite por encontrarse en el depósito municipal sin retirarse por sus propietarios. El precio unitario por peritación, una vez aplicado un descuento por volumen, se establece en **80 €uros** más el IGIC correspondiente.
2. Emitir una relación mensual dirigida a **SAGULPA** en la que se indique los servicios de peritación realizados y el importe de los mismos.

En resumen, con éste compromiso el área funcional de **TALLERES MUNICIPALES** prestan unos servicios de peritación cuyo importe anual, a precio de mercado, vendrá determinado por el número de peritaciones realizadas.

### **CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

En el caso de los servicios que se prestan ambas entidades, descritos con anterioridad, el pago de los mismos se realizará mediante la elaboración de un documento de compensación aceptado por ambas partes que liquide los saldos deudores con carácter anual entre ambas entidades.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

La puesta en marcha, seguimiento y control de las actividades previstas en el presente Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento, creada a tal efecto. Dicha comisión, con carácter mixto, estará formada por parte de **SAGULPA**, por el Gerente de la misma o persona en quien delegue, y por parte de **TALLERES MUNICIPALES** por el Concejal Delegado de Movilidad o persona en quien delegue.

### **SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente protocolo tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose anualmente a partir de esa fecha, siempre que no se denuncie por una de las partes con antelación mínima de dos meses. Igual plazo regirá para la modificación de cualquier de las estipulaciones convenidas, que deberán ser presentadas para su informe previo a la Comisión de Seguimiento.

### **SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos personales que se facilitan, serán tratados en los ficheros de **SAGULPA** y de **TALLERES MUNICIPALES**, con la finalidad del mantenimiento de la relación precontractual/contractual y gestión interna del acuerdo de colaboración entre entidades.

### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.**

Cada una de las partes responderá por los daños y perjuicios causados a la otra parte como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo, o como consecuencia de un acto u omisión llevado a cabo en el curso de o en relación con el cumplimiento del presente acuerdo por ambas partes. En el caso de que alguna de las partes incumpliese cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente acuerdo, la parte no infractora podrá optar entre exigir el cumplimiento específico por la otra o resolver el presente acuerdo. En ambos casos, la no infractora tendrá asimismo derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios causados.

### **NOVENA.-RENUNCIA A LOS DERECHOS.**

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones, y el ejercicio individualizado o parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente Acuerdo no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

### **DIEZ.-CESIÓN DEL ACUERDO.**

Las partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

### **ONCE.- COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. De la misma manera, respecto a la difusión de la colaboración, no se permitirá ninguna acción divulgativa no pactada previamente entre ambas partes, incluyendo la imposibilidad de uso de logotipos, imágenes corporativas y difusión visual (impresión, web y televisión) de las acciones realizadas.

## DOCE.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que la Ley aplicable al presente acuerdo sea la legislación española. En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este protocolo, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción civil que corresponda.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y tenor, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE  
APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS  
(SAGULPA)**  
  
**José Ricart Esteban**



SAGULPA  
C.I.F.: A-3534502

**POR TALLERES MUNICIPALES  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE G.C.**  
  
**José Eduardo Ramírez Hermoso**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**RELACION DE TARJETAS DE GESTION SERVICIOS MUNICIPALES SEGÚN CONVENIO (3/05/18)**

Nº	Tarjeta	NOMBRE	APARCAMIENTO HABILITADO	TARIFA CON DESCUENTO
1	36113279332285188	ALCALDE (CHOFER)	todos	184,85
2	36113279332540932	ASESORIA JURIDICA AYTO 1	Vegueta	36,97
3	36113280408567556	ASESORIA JURIDICA AYTO 2	Vegueta	36,97
4	36113280268386820	CONCEJALIA DE EDUCACION	Vegueta	36,97
5	36113280537667332	CONCEJALIA DE MOVILIDAD CHOFER	todos	184,85
6	36113280541988100	GUACIMARA CHOCHO PENA	FastPark	36,97
7	36113280539720196	IMEF	FastPark	36,97
8	36113280541166596	JEFE POLICIA LOCAL (CHOFER)	FastPark	36,97
9	36113280539898628	JUAN M. SANTANA CRUZ	FastPark	36,97
10	36113280541682948	PARQUES Y JARDINES	FastPark	36,97
11	36113280541880068	R-041 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
12	36113280537801732	R-042 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
13	36113280540149508	R-044 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
14	36120005789766148	R-046 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
15	36120004717865988	R-047 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
16	36113279195120644	R-054 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
17	36113280543371268	R-055 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
18	36113280540761092	R-056 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
19	36120005786933252	R-058 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
20	36113280538080772	R-16 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
21	36113280541076740	R-17 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
22	36113280539767556	R-18 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
23	36113280540163076	R-20 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
24	36113279198635012	R-45 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
25	36113279198039044	R48 TALLERES Y PARQUE MOVIL CONCEJAL	todos	184,85
26	36113279332139524	R48 TALLERES Y PARQUE MOVIL CONCEJAL	FastPark	36,97
27	36113280542926340	SERV. MPAL. TRUFICO	FastPark	36,97
28	36113280001272324	SERV. TRAFICO GC8370CB	FastPark	36,97
29	36113280677148676	SERVICIO ALUMBRADO 4367 BDT	FastPark	36,97
30	36116360700459268	SERVICIO ALUMBRADO 4368BDT	FastPark	36,97
31	36120004848488964	SERVICIO DE ALUMBRADO-060616	FastPark	36,97
32	36113280274433284	SERVICIO INTEGRAL DE AGUAS	FastPark	36,97
33	36116360705107204	SERVICIO INTEGRAL DE AGUAS	FastPark	36,97
34	36120004848333572	SERVICIO INTEGRAL DE AGUAS	FastPark	36,97
35	36120005655744772	SERVICIO INTEGRAL DE AGUAS	FastPark	36,97
36	36120005655672836	TRAFICO	FastPark	36,97
37	36113280141962500	U-1045 PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
38	36120005651145988	U-1047	FastPark	36,97
39	36120004848665092	U-1055	FastPark	36,97
40	36120005655416580	U-1061	FastPark	36,97
41	36120004848599300	U-1070	FastPark	36,97
42	36120004448895236	U-1079 PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
43	36113280141372932	U-1081	FastPark	36,97
44	36116360705370116	U-1101	FastPark	36,97
45	36116360705620484	U-1120	FastPark	36,97
46	36116360832899844	U-551	FastPark	36,97
47	36116360705375492	U-606	FastPark	36,97
48	36116360832963332	U-6096	FastPark	36,97
49	36120005655540996	U-612	FastPark	36,97
50	36116360433011716	U-632 TALLERES Y PARQUE MOVIL	FastPark	36,97
51	36116360433309188	U-633	FastPark	36,97
52	36116360433143300	U-634	FastPark	36,97
53	36120006191770372	U-648	FastPark	36,97
54	36113280135615492	U-651	FastPark	36,97
55	36113280140270852	U-722	FastPark	36,97
56	36113280140985604	U-732	FastPark	36,97
57	36113280134248452	U-733	FastPark	36,97
58	36113280276719876	U-762	FastPark	36,97
59	36113280138111236	U-773	FastPark	36,97
60	36113280134377732	U-869	FastPark	36,97
61	36113280140348932	U-953	FastPark	36,97
62	36113280135748356	U-Conserjerla	FastPark	36,97
63	36113280276447236	UNIDAD 1049 1679DBG	FastPark	36,97
64	36113280134828804	UNIDAD 689	FastPark	36,97
65	36113280134620420	VIRGINIA DE FUENTES CABRERA	FastPark	36,97
66	36116360700388612	YOLANDA ALVAREZ DEL VAYO	Vegueta	36,97
67	36113280268254724	CONCEJALIA DE DISTRITO VEGUETA	Vegueta	36,97
68	36113280542346244	CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE	FastPark	36,97
69	36113280006193412	AGENTES DE MOVILIDAD	Elder	36,97
70	36116360705171972	AGENTES DE MOVILIDAD	Elder	36,97
71	36113280408844292	AGENTES DE MOVILIDAD	Vegueta	36,97
72	36113280409626628	AGENTES DE MOVILIDAD	Vegueta	36,97
73		Tecnico de talleres (Vicente Ojeda López)	todos	184,85
74		Servicio de Prevención (unidad 776)	FastPark/Elder	73,94
<b>TOTAL FACTURACION MENSUAL TARJETAS DE GESTIÓN SERVICIOS MUNICIPALES</b>				<b>3.364,27</b>
<b>TOTAL FACTURACION ANUAL SERVICIOS MUNICIPALES</b>				<b>40.371,24</b>